RESOLUCIÓN 371 DE 2020

(septiembre 23)

Diario Oficial No. 51.462 de 09 de octubre de 2020

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Por medio de la cual se adoptan los formatos de agenda regulatoria, memoria justificativa e informe global de observaciones, que deben adoptar las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 1273 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1273 del 18 de septiembre de 2020 modificó el Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, con el fin de precisar varios aspectos relacionados con las directrices generales de técnica normativa y de los formatos para i) publicar los antecedentes de las normas que se van a expedir, ii) dejar evidencia del proceso de participación de los ciudadanos en la construcción de las normas y, iii) publicar la agenda regulatoria.

Que los artículos 2.1.2.1.6, 2.1.2.1.14 y 2.1.2.1.20 del Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, modificados por el Decreto 1273 del 18 de septiembre de 2020, facultan al Departamento Administrativo de la Función Pública, para elaborar y adoptar los formatos de agenda regulatoria, memoria justificativa e informe global de observaciones, que las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional deben utilizar en el trámite de los proyectos de decreto o resolución que generen para la firma del presidente de la República.

Que mediante la presente Resolución se adoptan los citados formatos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 10. Adopción de los formatos de agenda regulatoria, memoria justificativa e informe global de observaciones. Adoptar los formatos para la publicación de: i) agenda regulatoria, ii) memoria justificativa e, ii) informe global de observaciones, los cuales hacen parte integral de la presente resolución, en el marco de lo previsto en el Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República.

Los formatos que se adoptan en la presente resolución los deben utilizar las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional en el trámite de los proyectos de decreto o resolución que generen sus respectivas entidades, para la firma del presidente de la República.

ARTÍCULO 20. PUBLICACIÓN. La Oficina Asesora de Comunicaciones del Departamento Administrativo de la Función Pública, publicará en la página web de la entidad la presente resolución y los formatos que se adoptan, con el objeto de facilitar su descarga y diligenciamiento.
ARTÍCULO 30. COMUNICACIÓN. La presente Resolución deberá ser comunicada a los secretarios generales y jurídicos de las entidades y organismos que hacen parte de la Rama Ejecutiva del orden nacional, a través de los equipos transversales y de los correos electrónicos.
ARTÍCULO 30. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.
Publíquese, comuníquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. C., a 23 de septiembre de 2020.

El Director General,

Fernando Antonio Grillo Rubiano.

Agenda Regulatoria

aaaa – aaaa

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.2.0 Agenda Regulatoria

	(Mage)	6- 6320 3430	226	313											
		bre de la entida													
· C.		nsable del proc													
Fecha de	publica	ción inicial (sal pública)	ida a cons	ulta											
Fecha d	e public	ación final (sali ciudadana)	da a comsu	lts											
1	echa de	ultima actualia	esción	21											
						Informac	ion del proy	ecto a reglam	entar						Calendario
Nom- bre del proyecto norma- tivo	De- pen- den- cis técni- cs	nombre del responsable técnico	Cargo del respon- sable técnico	Entidades partici- pantes en el diseño	firmantes	Competen- cia legal de los firman- tes para ex- pandirlos	Tema u objeto de la regla- mentación	Norma concreta que se re- glamenta o modifica	Origen de la ini- ciativa	Es un regla- mento técnico?	¿Tiene costo sobre las Mipymes?	¿Adopta o modifica un trămite?	¿Esta inicia- tiva busca derogar una norma por su obsolescencia o desuso?	En caso de que aplique ¿Cuál es la razón para su deroga- ción?	Fecha de inicio del proceso de consulta publica
	30			á		18		8	9	- 3				· 18	
	8 3	3			3	3		8	3 3	3		3	3		
	2 1	0		Š.	0	0.00		0	i i	. 3		0	Ŋ.	0	(
10	8			Ý.	2	18		8	9 9	- 8			ř.	3	
	0 4	3		7	3	3		8	9	. 3		3	8	8	
		5 3		3	2	3 3		8		18		2	8		
					1							1	1		
7	£ 3	1		ģ.		18		8	9	- 3		8		3	
	8 3	18		3	į.	4 9		8 3	3 3	- 8		Č.	3	2	
	g :			9	3	3			9	1 8		3	9	9	
	2 :	. 3		3	2	3		2 :		3		2		2	
	3 3	1 1		\$	ý.	4 8		d s	3 3	78		Š.	į.	3	
	8 3					3			1 3	- 3			15	ji ji	
	_									-				-	•

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda. Normograma del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA n d

n.d. Última actualización: 30 de agosto de 2024 - (Diario Oficial No. 52.847 - 13 de agosto de 2024)

